

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO EN LA VILLA DE CUÉLLAR Y SU ENTORNO.

En Cuéllar a 18 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Norriella, Presidente del Instituto de Turismo de España y Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas; de otra, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y Presidente de la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, Sociedad Anónima» (SOTUR, S. A.); de otra, el ilustrísimo señor don Octavio Cantalejo Olmos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar; de otra, don Mariano Redondo Núñez, Presidente de la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (ACC); de otra, don Eufemio Medina Ortega, en representación de los Empresarios de Hostelería, abajo firmantes

EXPONEN

Que en esta misma fecha se firma el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un Plan de Desarrollo Turístico en la Villa de Cuéllar y su entorno.

Que, según lo previsto en el acuerdo tercero del mencionado Convenio, se recoge en el presente Protocolo el programa de actuaciones específicas que las partes se comprometen a desarrollar.

Que, en virtud de todo ello, los firmantes

ACUERDAN

Primero.—Poner en marcha las actuaciones del Plan de Desarrollo Turístico de la Villa de Cuéllar y su entorno, con una dotación de 60.000.000 de pesetas, distribuidas a partes iguales entre las tres Administraciones firmantes.

Segundo.—Dichas actuaciones se concretarán en los siguientes proyectos:

I. Castillo del Duque de Alburquerque: Diseño y adecuación del castillo a las necesidades de los turistas:

1. Plan de interpretación y discurso adaptado a las circunstancias histórico-arquitectónicas del castillo.
2. Adecuación museística de la torre del homenaje y del torreón sur.
3. Dinamización del castillo: Espectáculos teatrales, música, decoración ambiental.
4. Elaboración y realización de materiales de divulgación.

11.000.000 de pesetas.

II. Centro de Interpretación del Mudéjar en la Iglesia de San Martín.

1. Diseño de contenidos.
2. Equipamiento del centro.
3. Mantenimiento y personal para la puesta en funcionamiento.

12.000.000 de pesetas.

III. Centro de Interpretación de los encierros.

1. Diseño de contenidos.
2. Equipamiento.

12.000.000 de pesetas.

IV. Iglesia-Catedral de San Francisco.

1. Consolidación de la sacristía.
2. Adecuación de las tres capillas restauradas como centros de interpretación del patrimonio expoliado.
3. Adecuación de la gruta con sus vestigios medievales.
4. Adecuación de la nave central como auditorio.

15.000.000 de pesetas.

V. Estudio a detalle sobre la especificación biológica de las distintas áreas para la identificación de:

1. Áreas con potencial para uso intensivo de turistas.
2. Áreas de ubicación de las instalaciones y equipamientos.
3. Estudio de viabilidad del Programa de la O.N.C.E. «Turismo sin barreras».
4. Definición de contenidos de las Rutas de Pinares y diseño de las mismas:

- «Ruta de la Resina».
- «Ruta de los ecosistemas».
- «Rutas deportivas».
- «Ruta de los Toros».

5. Adecuación de firmes y trazados.
6. Topoguías y guía del Pinar.

5.000.000 de pesetas.

VI. Plan de formación.

1. Formación en calidad (dirigido a las empresas de hostelería:

Gestión.
Atención al público.

2. Gestión de recursos patrimoniales.
3. Puesta en marcha del Órgano de Gestión.

5.000.000 de pesetas.

Tercero.—La Comisión de Coordinación, además de las funciones recogidas en el Convenio, podrá reajustar las cantidades asignadas a cada proyecto en función de su desarrollo. Podrá, incluso, sustituir los proyectos que por alguna razón fundada no puedan ejecutarse en el período correspondiente, por otro u otros que se acuerden, siempre que se dirijan a la consecución de los objetivos señalados en el Convenio a juicio de la mayoría simple de la Comisión de Coordinación.

De todo ello, quedará constancia en las actas de las reuniones de la Comisión.

Cuarto.—Los representantes empresariales firmantes de este Protocolo, se comprometen a desarrollar iniciativas en el seno de sus respectivas organizaciones en la dirección de incrementar la calidad de los servicios que presten sus establecimientos, mejorar sus equipamientos y procurar la adecuada formación de sus empleados en el marco de los programas que el propio Protocolo establece.

Quinto.—La vigencia del presente Protocolo será de un año, a partir de la fecha de su firma. La justificación de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse por el Ayuntamiento de Cuéllar, antes de la fecha de expiración del Protocolo, bien mediante la presentación de las facturas o certificaciones de obras correspondientes, o bien a través de las certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento.

Sexto.—Las cantidades aportadas por la Junta de Castilla y León y por el Instituto de Turismo de España (aplicación presupuestaria 29.201.751A.765 de su Presupuesto de Gastos), será librada al Ayuntamiento de Cuéllar en la forma prevista en el Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Instituto de Turismo de España y Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, José Manuel Fernández Norriella.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, Presidente del Consejo de Administración de «SOTUR, S. A.», Tomás Villanueva Rodríguez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, Octavio Cantalejo Olmos.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (ACC), Mariano Redondo Núñez.— En representación de los Empresarios de Hostelería, Eufemio Medina Ortega.

6420

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un plan de desarrollo turístico en la villa de Cuéllar y su entorno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un plan de desarrollo turístico en la villa de Cuéllar y su entorno.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Presidente, José Manuel Fernández Norriella.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO EN LA VILLA DE CUÉLLAR Y SU ENTORNO

En Cuéllar a 4 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Manuel Fernández Norriella, Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 781/1996, de 7 de mayo, actuando en calidad de Presidente del Instituto de Turismo de España, según lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros departamentos, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

El ilustrísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez como Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León («Sotur, Sociedad Anónima»), en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 115/1995, de 10 de julio, así como el contenido de la Ley 2/1991, y autorización aprobada en sesión celebrada por el Consejo de Administración de «Sotur, Sociedad Anónima», el 8 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Octavio Cantalejos Olmos, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar.

El señor don Mariano Redondo Núñez, en representación de la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (A. C. C.).

Y el señor don Eufemio Medina Ortega, en representación de los empresarios de hostelería.

EXPONEN

Que la Administración General del Estado actúa en virtud de las competencias exclusivas reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución, en materia de planificación y coordinación de la actividad económica general.

Que la Junta de Castilla-León actúa en virtud de su competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, de conformidad con el artículo 26.1.15 de su Estatuto de Autonomía.

Que el Ayuntamiento de Cuéllar actúa en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985.

Que la villa de Cuéllar y su entorno poseen numerosos atractivos naturales y culturales, cuya puesta en valor y explotación representará un beneficio para sus habitantes, siempre que se realice bajo un modelo de desarrollo sostenible, es decir, de forma respetuosa con el medio ambiente, integrada en la sociedad receptiva y eficaz en términos económicos.

Que el Ayuntamiento de Cuéllar está dispuesto a promover un desarrollo de tal tipo, como forma de diversificar la base económica del municipio, asentando el bienestar de su población sobre una base sólida.

Que la Junta de Castilla y León ante el creciente protagonismo del turismo como elemento de impulso de la economía de nuestra Comunidad Autónoma, considera necesario potenciar la promoción de los recursos turísticos de esta zona.

Que el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) defiende una estrategia para el sector turístico español basada en la calidad y el respeto al medio ambiente y, en este sentido, está interesado en impulsar actuaciones singulares con alto poder de demostración, que puedan convertirse en referentes para otros destinos de características similares.

Que las administraciones citadas consideran que la coordinación de sus actuaciones no sólo provocará un efecto multiplicador en sus resultados, sino que permitirá crear una dinámica social que atraiga inversiones de otros organismos públicos o del empresariado. Por ello mismo, consideran igualmente la necesidad de implicar al sector privado y que éste

asuma la responsabilidad que le corresponde en el proyecto de desarrollo turístico.

Por ello, las entidades que suscriben este Convenio, sin renuncia a sus competencias específicas,

ACUERDAN

Primero.—Poner en marcha un proyecto de desarrollo turístico para la villa de Cuéllar y su entorno, bajo un modelo de turismo sostenible y en el que confluían los esfuerzos y aportaciones de todos los agentes implicados, tanto públicos como privados.

Segundo.—Para ello las entidades firmantes se comprometen a:

2.1 El Instituto de Turismo de España prestará asistencia técnica, con sus propios medios o con los que al efecto pueda contratar, para asesorar en los proyectos a realizar en Cuéllar.

Asimismo Turespaña considerará los proyectos que, localizados en el área y con objetivos similares a los del presente convenio, opten a las ayudas que en cada ejercicio se convoquen según la normativa vigente.

2.2 La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León instrumentará todas aquellas medidas que potencien las iniciativas de los sectores implicados que vayan orientados a la mejora de la oferta y a la difusión y promoción de la comarca.

2.3 El Ayuntamiento de Cuéllar impulsará el desarrollo turístico de la villa con los criterios antes expuestos, poniendo especial énfasis en el mantenimiento de su riqueza cultural y en el respeto a la arquitectura tradicional, así como en el estricto cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, y el buen funcionamiento de los servicios e infraestructuras.

Igualmente procurará que el empresariado de la ciudad asuma un papel relevante en el proceso de desarrollo turístico, estableciendo mejoras en el producto ofertado, promoviendo nuevos productos y coordinando sus actuaciones.

Tercero.—En el marco del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar un programa de actuaciones específicas, tal como se recoge en el protocolo adicional.

Cuarto.—La financiación del plan correrá a cargo de las Administraciones firmantes a partes iguales, con un coste máximo de 60.000.000 de pesetas.

Cualquier otra actuación que se desarrolle en el marco del presente Convenio será financiada entre la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, el Instituto de Turismo de España y el Ayuntamiento de Cuéllar; de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada entidad en el correspondiente ejercicio económico.

Quinto.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Sexto.—El Ayuntamiento de Cuéllar asume la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el acuerdo tercero del presente Convenio, según se desarrollan en el protocolo adicional.

La cantidad aportada por el Instituto de Turismo de España, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.201.75A.765 del vigente presupuesto de gastos, será librada al Ayuntamiento de Cuéllar en dos pagos, el 80 por 100 en los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y el 20 por 100 restante una vez justificadas las actuaciones correspondientes.

Las restantes administraciones transferirán sus aportaciones al Ayuntamiento, de acuerdo con sus propios procedimientos administrativos. Dichas administraciones fijarán los plazos y pagos parciales, si los hubiere, mediante los que harán efectiva su contribución. Igualmente establecerán los plazos y procedimientos para la justificación de la realización de las acciones.

Séptimo.—Que para impulsar y coordinar estas acciones se crea una comisión de coordinación con participación de todas las partes.

La comisión de coordinación, sin personalidad jurídica, estará formada por dos miembros de cada administración, a los que se podrán añadir representantes de las organizaciones empresariales que se adhieran al Convenio. El Presidente de la citada Comisión será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, actuando como Secretario de la misma, el Secretario del Ayuntamiento de Cuéllar.

La comisión de coordinación del plan resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Octavo.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en

la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Noveno.—Las actuaciones que se realicen como consecuencia del presente Convenio recogerán los logotipos de las partes actuantes, junto con el logo Futures, que expresa la filosofía del plan.

Décimo.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogable anualmente por acuerdo de las partes, mediante protocolos adicionales en los que se detallarán las actuaciones a realizar y las aportaciones de fondos correspondientes, en función de las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa y Presidente del Instituto de Turismo de España, José Manuel Fernández Norriella.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, Octavio Cantalejo Olmo.—Por los empresarios de hostelería, Eufemio Medina Ortega.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Villanueva Rodríguez.—Por la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (A. C. C.), Mariano Redondo Núñez.

6421

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Presidente, José Manuel Fernández Norriella.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR Y EL CONSORCIO DE LA ESTACIÓN NÁUTICA DEL MAR MENOR

En Madrid a 3 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Manuel Fernández Norriella, Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía y Hacienda y Presidente del Instituto de Turismo de España, según lo dispuesto en la disposición final única del Real Decreto 765/1966, de 7 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el «Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas»;

El excelentísimo señor don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995, de 6 de julio, y Decreto 93/1995, de 12 de julio;

Don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, entidad de derecho público, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de esa Mancomunidad de 22 de marzo de 1996;

Don José María Cano Vilar, Presidente del Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor, de acuerdo con acta de la sesión de 4 de octubre de 1995, de dicha asociación, y comunicación de 22 de marzo de 1996.

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado actúa en virtud de las competencias exclusivas reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, en materia de planificación y coordinación de la actividad económica general.

Que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa en virtud de su competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, de conformidad con el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía.

Que la ejecución de actuaciones tendentes a la potenciación del turismo náutico en la Región de Murcia, y particularmente en el área del Mar Menor, se considera por los firmantes como objetivo prioritario dentro de las políticas de diversificación del producto turístico.

Que la Estación Náutica del Mar Menor se configura como un producto turístico que permite alcanzar objetivos de desestacionalización y de mejora de la oferta turística alojativa y de servicios públicos de la zona y que requiere para su desarrollo el concurso de todos los agentes implicados.

Que con fecha 3 de mayo de 1995 se suscribió un convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor a los fines citados, al que considera oportuno sumarse el Instituto de Turismo de España.

Que las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de colaborar activamente en el desarrollo de programas y actuaciones tendentes a la potenciación de la Estación Náutica del Mar Menor.

Por ello, las entidades que suscriben este convenio, sin renunciar a sus competencias específicas

ACUERDAN

Primero.—En virtud del presente Convenio, las partes firmantes adquieren el compromiso de colaborar en el desarrollo del producto «Estación Náutica del Mar Menor», mediante la aportación de fondos, por los importes y bajo el régimen que más adelante se señalará, y para la consecución de los objetivos que a continuación se indican.

Segundo.—Las actuaciones que se consideran prioritarias en el desarrollo del producto turístico «Estación Náutica del Mar Menor», se refieren a las siguientes áreas:

1. Mejora de la infraestructura alojativa de la zona.
2. Mejora y modernización de las instalaciones náuticas de la zona.
3. Formación de los Recursos Humanos implicados en el producto.
4. Mejora de la infraestructura de los servicios públicos de la zona del Mar Menor.
5. Promoción del producto turístico «Estación Náutica».
6. Potenciación de la estructura operativa y de gestión del ente «Consorcio Estación Náutica del Mar Menor».

Tercero.—Para el logro de los fines anteriormente expuestos, las partes firmantes aportan las siguientes cantidades:

1. Consejería Industria, Trabajo y Turismo: 25.000.000 de pesetas.
2. Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor: 35.000.000 de pesetas.
3. Consorcio Estación Náutica del Mar Menor: 35.000.000 de pesetas.
4. Instituto de Turismo de España: 25.000.000 de pesetas.

La aportación de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 25.000.000 de pesetas se encuentra ya satisfecha en cumplimiento de lo acordado en la cláusula 3 del Convenio suscrito con la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y con el Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor, a que anteriormente se hace referencia.

Cuarto.—La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo dispondrá, asimismo, lo oportuno para la colaboración del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en acciones de promoción conectadas al ámbito de actuación del presente Convenio.

Quinto.—El Instituto de Turismo de España dispondrá el libramiento de su aportación a favor del Consorcio Estación Náutica Mar Menor que se constituye, en virtud del presente Convenio, en gestor del programa. Dicha aportación se hará efectiva en un 80 por 100 tras la firma del presente convenio, y el 20 por 100 restante, una vez justificadas las actuaciones dentro del plazo de vigencia del mismo.

Cualquier pago que efectúa TURESPAÑA con anterioridad a la justificación de las actuaciones convenidas, queda condicionado a que, previamente, se preste aval bancario, a disposición del Presidente de TURESPAÑA, que cubra el pago anticipado que se realice, e intereses de demora desde la fecha de dicho pago, hasta la fecha de finalización de ejecución de las actuaciones. Se considera interés de demora el previsto